

## LEY VII – N.º 77

ARTÍCULO 1.- Ratifícanse los Decretos N.ºs 1662/2011, 780/2012, 1749/2013, sus normas reglamentarias, Resoluciones Generales de la Dirección General de Rentas N.ºs 24/2012, 1/2013, 45/2013 y el Capítulo I de la Resolución General N.º 37/2013, que como Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

Facúltase a la Dirección General de Rentas a la elaboración de textos ordenados del Código Fiscal y la Ley de Aícuotas. Todas las cuestiones relativas a la materia fiscal serán de competencia exclusiva de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2.- Ratifícase la Resolución N.º 929/2013 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, que como Anexo VIII forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- Ratifícase el Decreto N.º 933/2014 y el Acuerdo de Sub-Ejecución del Proyecto de Sustentabilidad y Competitividad Forestal de fecha 26 de junio de 2014, que forma parte del mismo, siendo Autoridad de Aplicación el Ministerio del Agro y la Producción, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal, que como Anexo IX forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- Ratifícase el Decreto N.º 188/2014, que como Anexo X forma parte integrante de la presente Ley.

Facúltase asimismo al Poder Ejecutivo a reajustar los haberes de los legisladores provinciales jubilados hasta el límite del Ochenta y Dos por Ciento (82%) del sueldo neto del legislador en actividad, de acuerdo con las particularidades propias de este régimen jubilatorio.

ARTÍCULO 5.- Ratifícanse la Resolución N.º 291, de fecha 14 de enero de 2013, adoptada por el Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, en todo su articulado y anexos, el Decreto N.º 903, de fecha 29 de julio de 2013, y el Decreto N.º 1195/2014 emanado del Poder Ejecutivo provincial, como asimismo todo lo actuado como consecuencia del dictado de tales instrumentos, que como Anexos XI, XII y XIII, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.